



25 FEB 2013

VISTO, lo actuado en expediente N° 104680 y con relación a la Resolución C.S. N° 382/012, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto resolutivo, se dispuso incorporar ciertas modificaciones al Anexo – I- Normas Generales Disposiciones Comunes- de la Resolución C.S.N° 001/012, las cuales se ven reflejadas en el Anexo –I- de la Resolución C.S.N° 382/012.

Que de acuerdo a lo informado a fojas 56 del referido expediente por el Secretario General de esta Universidad, luego de realizar una exhaustiva lectura sobre el Anexo –I- de la Resolución C.S.N° 382/012, específicamente en cuanto a lo expresado en el Cap. –II- DE LA FISCALIZACION INSTITUCIONAL, se pudo observar que se incurrió en un error involuntario en lo que hace al manejo de los archivos referidos al Regimen Electoral aprobado oportunamente por Resolución C.S.N° 001/012.

Que las observaciones antes señaladas, no se corresponden a lo que fuera acordado en la Comisión de Interpretación y Reglamento, como tampoco a la voluntad política expresada por este Organismo de Gobierno.

Que por todo lo expuesto y a los fines de dejar aclarado la observación realizada sobre dicho Capítulo, resulta procedente derogar en todos sus términos de los puntos allí mencionados, reemplazándolos por los que se expresan en el Anexo –I- de la presente.

Por ello en y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Art. 20° del Estatuto de esta Universidad y Art. 5° Inc. 9) del R.I. del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR

Resuelve:

ARTICULO 1º-Derogar en todos sus términos los alcances del Cap.-II- DE LA FISCALIZACION INSTITUCIONAL , expresados en el Anexo -I- de la Resolución C.S.N° 382/012, ello por las razones señaladas en el primer “considerando” de la presente.

ARTICULO 2º-Aprobar e incluir en los alcances del Anexo –I- de la Resolución C.S.N° 382/012 y como Capítulo –II- DE LA FISCALIZACION INSTITUCIONAL, los nuevos contenidos conforme se indican en el Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 3º-Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCION N°

004


PROF. PABLO GALIMBERTI
Secretario General


PROF. MARCELO RUIZ
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



Universidad Nacional de Río Cuarto

ANEXO -I- RESOLUCION N°

004

1.- La fiscalización institucional del acto electoral estará a cargo de la Junta Electoral y de los Fiscales Públicos Auxiliares. Estos serán designados por la Junta Electoral en el número que estime conveniente, actuando como sus colaboradores, no pudiendo emitir decisiones por la misma.

2.- Para ser designado Fiscal Público Auxiliar de la Junta Electoral, se requieren las mismas condiciones referidas en el Capítulo I del presente Anexo I con la salvedad que el Fiscal Público Auxiliar no podrá ostentar candidatura alguna en el acto comicial, considerando para este caso a la Universidad como Distrito Único.

3- El Fiscal Público Auxiliar tendrá las siguientes funciones:

a) Controlar e informar a cerca del cumplimiento de las normas que reglamentan el acto eleccionario y el correcto desempeño de las funciones por parte de los presidentes de mesa, para las cuales se le designó fiscalizar.

b) Asesorar al presidente de mesa, informando en caso de controversia, sobre la aplicación de las normas y criterios a seguir establecidos por la Junta Electoral.

c) Asistir a la Junta Electoral en la provisión de materiales necesarios para el desarrollo del acto electoral.

d) Proponer el apartamiento de las mesas a fiscales, presidentes de mesa o cualquier persona que interfiera con el acto electoral por incumplimiento manifiesto del Régimen Electoral u órdenes emitidas por la Junta Electoral. En todo caso, el Fiscal Auxiliar explicara por medio de un acta a la Junta Electoral el motivo de su propuesta.



Universidad Nacional de Río Cuarto

4- La Junta electoral deberá comunicar con no menos de 20 días de antelación a los miembros de la Comunidad Universitaria que hayan sido seleccionados para ejercer el cargo de Fiscales Auxiliares. Así mismo, será obligación de la Junta Electoral brindar una capacitación sobre las normativas, las funciones y las obligaciones que deberán cumplir los Fiscales Auxiliares durante el acto electoral.



PROF. MARCELO RUIZ
Rector
Universidad Nacional de Río Cuarto



PROF. PABLO GALIMBERTI
Secretario General